

VI.- En los Presupuestos Generales Consolidados de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, según Decreto nº 66 de 31/03/2020 del Presidente de la Ciudad Autónoma, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de febrero de 2020, publicado en el BOME. Extra. Número 10, de 31/03/2020, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15024/78000** en concepto de **SUBVENCIÓN INSTALACIÓN 2 ASCENSORES I. CHAFARINAS**", existiendo RC nº **12020000027854** del **29/05/2020** por un importe de **250.000,00 €**.

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VIII.- Con fecha **10/08/2020** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. **2020000429**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES EN LOS PORTALES Nº 7 y 11 DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLAS CHAFARINAS, en la Calle General Ordóñez, de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15024/78000** en concepto de **SUBVENCIÓN INSTALACIÓN 2 ASCENSORES I. CHAFARINAS**", del presente ejercicio, aportará la cantidad máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, existiendo RC nº **12020000027854** del **29/05/2020** por un importe de **250.000,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 15.000,00 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la Entidad Beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el